



Vº Bº  
HMG

Clara. Palmas Quintero 2.decl

Vº Bº  
CBC

CBC.-

Repertorio N°: 4.586/2014.-

Ot. N°: 207.400.-

**DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO**  
**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**

A

**INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número **mil quinientos dieciocho del mes de Abril del año en curso**, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, y en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponeedores de sus bienes, quienes acreditan su identidad



con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES**  
**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** La sociedad  
"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", se constituye  
por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil  
novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto  
Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento  
nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de  
Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos  
noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha  
veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de  
diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en  
escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil trece,  
otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo  
extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro  
de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año  
dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha  
nueve de Enero del mismo año. **SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E**  
**INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA**  
**LAS PALMAS S.A.** nace por escritura pública de división de fecha  
once de Noviembre de dos mil trece, individualizada en la cláusula  
primera. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente,  
**INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.,** se inscribió a fojas  
veintidós vuelta número trece en el Registro de Comercio del  
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año  
dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha  
nueve de Enero del mismo año.- **TERCERO:** Por escritura pública de  
división, individualizada en la cláusula primera precedente, de la  
sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** otorgada  
con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme  
Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago,



únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMC LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. **CUARTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaliado por ésta en valor total de **seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos**, son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se encuentran los siguientes: a) Parcela o lote número cuarenta de la Parcelación Campo Mar VII, resultante de la subdivisión de los lotes uno coma dos y tres en que se dividió el inmueble denominado Porción Dos del Fundo Los Cardales, ubicado en Chilicauquen bajo, de la comuna de Puchuncaví conforme a sus títulos y al plano archivado bajo el número mil cuarenta y cuatro del Registro de Documentos de mil novecientos



noventa y nueve, y que deslinda: Norte, en cuarenta y tres coma doscientos noventa y siete metros con parcelas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, camino de Servidumbre de por medio; Sur, en treinta y ocho coma cero cero cero metros con calle sin nombre; Oriente, en ciento veintitrés coma setecientos setenta y cuatro metros con parcela treinta y nueve; Poniente, en ciento veinticuatro coma cero veintiún metros con parcela cuarenta y uno, encerrando una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados.

El rol de avalúo de la propiedad corresponde al número cinco mil quinientos dos guión cuarenta. Lo adquirió por compra a don Ulpiano Cabo Rio y compañía limitada, hoy Ferretería Imperial Limitada, según escritura pública otorgada ante el notario de Santiago, don Armando Arancibia Calderón, con fecha trece de Octubre del año dos mil seis, repertorio número ocho mil trescientos setenta. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas dos mil novecientos ochenta y siete número tres mil doscientos treinta y cinco, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año dos mil trece. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de sesenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos. **b)** Propiedad raíz ubicada en la comuna de Quintero, Proyecto de Parcelación Valle Alegre, correspondiente al resto de la Parcela Siete, que de acuerdo con los planos archivados bajo los números mil cinco y mil ciento sesenta y nueve en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota de los años mil novecientos noventa y siete y dos mil dos, respectivamente, deslinda: al Norte, en seis mil metros con parcela nueve, en doscientos cincuenta coma cero cero cero con parcela siete guión uno, con sitio cincuenta y



cincuenta y uno y parte con parcela cinco; al Sur, con parcela cuatro y Reserva Cora número tres, Bien común general número tres; al Oriente, en cuatrocientos coma cero cero cero metros con parcela siete guión uno, con parcela ocho y con Reserva Cora número tres, en línea irregular; y al Poniente, en línea irregular con parcela cuatro, bien común general número tres, parte parcela cinco y en cuatrocientos coma cero cero cero metros con parcela siete guión uno. Con una superficie de veintiuno coma setenta hás. de acuerdo a sus títulos. Rol de avalúo número doscientos setenta y uno guión ciento ochenta y siete de la comuna de Quintero. La adquirió por compra a la sociedad Inmobiliaria Carmona Hermanos S.A., según escritura pública y su rectificación, suscritas ante don Armando Arancibia Calderón, notario público de San Miguel, con fechas treinta de Abril y diecisiete de Mayo de dos mil diez, respectivamente. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas dos mil quinientos treinta y siete número mil setecientos treinta y tres, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año dos mil diez. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de ciento treinta y cinco millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y seis pesos. **QUINTO: CANCELACIÓN.** Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de este ~~este~~ reporte. **SEXTO:**



**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales . **SEXTO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **SÉPTIMO. CLÁUSULA FINAL.**

Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha diez de Septiembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio **INVERSIONES**



E INMOBILIARIA LAS PALMAS de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el número 4586/2014.

MARGARITA CABO OSMER

C.I. N° 6.245.249-8

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

Repertorio: 4586/2014

J.Registro: C.B.C.

Digitadora: C.T.

Nº Firmas : 1

Nº Copias : 3

Derechos : \$ 80.000-



**INUTILIZADO**

Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello



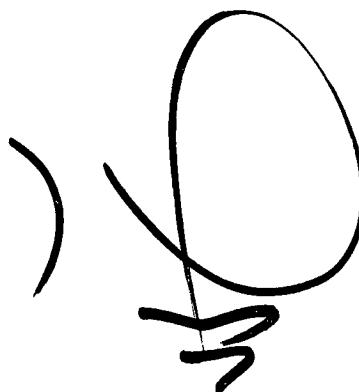


Esta hoja corresponde a la escritura de "DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO entre INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A." de fecha dos de Mayo de dos mil catorce, Repertorio número cuatro mil quinientos ochenta y seis/ dos mil catorce.- Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, los documentos que a continuación se transcriben: "SIIonline CERTIFICADO DE INFORMACION DE PAGO EN LÍNEA DE CONTRIBUCIONES: El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por Banco Santander Santiago respecto al pago vía internet, asociado al Número de transacción uno cuatro siete dos cinco dos tres cinco efectuado el día treinta de Abril de dos mil catorce, correspondiente a la cuota de contribuciones de la propiedad que se detalla a continuación: Comuna: Puchuncaví. Rol cinco mil quinientos dos guión cuarenta. Dirección de la propiedad: Campomar VII PC cuarenta. Tipo Cuota Normal. Cuota: uno guión dos mil catorce. Total Pagado: once mil quinientos setenta y un pesos. Hay firma de Ernesto Terán Moreno Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos." Conforme con las partes pertinentes del documento que he tenido a la vista.- "SIIonline CERTIFICADO DE INFORMACION DE PAGO EN LÍNEA DE CONTRIBUCIONES: El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por Banco Santander Santiago respecto al pago vía internet, asociado al Número de transacción uno cuatro siete ocho seis seis seis siete efectuado el día seis de mayo de dos mil catorce, correspondiente a la cuota de contribuciones de la propiedad que se detalla a continuación: Comuna: Quintero. Rol doscientos setenta y uno guión ciento ochenta y siete. Dirección de la



propiedad: Parte PC siete ST veintidós Valle Alegre. Tipo Cuota Normal. Cuota: uno guión dos mil catorce. Total Pagado: sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos. Hay firma de Ernesto Terán Moreno Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos." Conforme con las partes pertinentes del documento que he tenido a la vista.- Doy fe.-

7



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN ..... COPIAS	
Santiago	- 7 MAY 2014
COSME FERNANDO GOMILA GATICA NOTARIO TITULAR 4º Notaría de Santiago	

